



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA DE TLAXCALA A.C. (UATL.AC) DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

EXPONEN

- ☛ Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de desarrollo social y académicamente, en los programas de intercambios de información Científica, Tecnológica, Innovación y cultura de ambas partes.
- ☛ Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en la educación a distancia, científica y cultural.
- ☛ Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación (puesto que la UATL AC, es una Institución de Educación Superior que ofrece servicio educativo, en la modalidad no escolarizada; no presencial, virtual y a distancia), académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Innovación y Cultural, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONAL Y MARCO LEGAL).

- 1.1. LA UNIVERSIDAD ABIERTA DE TLAXCALA AC.,** es una Asociación Civil que obtuvo de la Secretaria de Educación Publica de Tlaxcala – México el permiso número 2900482 (dos nueve cero cero cuatro ocho dos) expediente número 20072900444 (dos cero cero siete dos nueve cero cero cuatro cuatro cuatro). Folio número 070921291003 (cero siete cero nueve dos uno dos nueve uno cero cero tres). De fecha 25 de septiembre del año 2007.

La UATL AC., Según su fundamento legal, se rige principalmente por la Constitución de Tlaxcala; Ley general de educación, la Ley de educación para el Estado de Tlaxcala y los acuerdos emitidos. Esta Ley señala, Art. 70: la educación a distancia es una modalidad educativa que debe ser adecuada y transferida a procesos a nivel nacional e internacional; por tanto, está habilitada y reconocida por los Estados Unidos Mexicanos, para generar esfuerzos que posibiliten extender su campo de acción brindando servicios de calidad, en beneficio de la Comunidad Internacional.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ji@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



La UATL AC, tramitó el testimonio primero de la escritura pública relativa a la constitución de la Universidad Abierta de Tlaxcala A.C., ante el notario número 2 del distrito de Hidalgo Tlaxcala, Lic. María Elena Macías Pérez quedando registrado en el volumen número 25. Instrumento número 3130.- tres mil ciento treinta siendo la fecha de la escritura el 06 de diciembre del año 2007 y la fecha del primer testimonio el 04 de julio del año 2008. Dicho instrumento presentado el día 09 del mes 07 del año 2008 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala quedando inscrito bajo la partida número 448 a folio 131 de la sección 5ª. Volumen 14 del Distrito de Hidalgo a los 15 días de julio del año 2008.

La cedula de identificación fiscal de la Universidad Abierta de Tlaxcala, A.C., es UAT071206HA8.

Para el efecto, se señala domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Revolución Número 27-D colonia Atempan C.P. 90010 en Tlaxcala, Tlaxcala México, siendo el encargado de la Información sobre estudios y estudiantes la Sección de Control Escolar de la Universidad Abierta de Tlaxcala, pudiendo consultarse al Teléfono 052-2464667889, correo electrónico, recepcionuat@hotmail.com.

El representante Legal de la Universidad Abierta de Tlaxcala, A.C., Dr. Alfonso María Alva Martínez, acredita la personalidad con que comparece en este acto, con el testimonio: segundo de la escritura pública relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de la asociación "LA UATAC." Celebrada con fecha 29 de junio del año 2008. Quedando inscrita en el volumen número 26, instrumento 3826, con fecha de la escritura 03 de julio de 2008 y fecha de testimonio 27 de marzo de 2012 pasada ante la fe de la Lic. María Elena Macías Pérez, notario público número 2, de la demarcación notarial del Distrito de Hidalgo, registrada en la sección de comercio, el folio 131 de la sección 5ª en el registro público de la propiedad y del comercio del estado libre y soberano de Tlaxcala.

Que, la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA (De la educación a distancia). Señala "Art. 70: La educación a distancia es una modalidad educativa que se identifica como la transmisión de información a través de medios electrónicos de comunicación en sus diversas combinaciones para ofrecer opciones educativas flexibles en tiempo y espacio.





La educación a distancia tiene como propósito generar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías en la educación, para apoyar la labor de los maestros, elevar la calidad de la enseñanza, abatir el rezago educativo y el analfabetismo, extender estos beneficios a las comunidades y sectores marginados, mejorar la capacitación, técnica y profesional, promover la educación continua, formar cultura y la divulgación científica." El **Art. 71:** la educación a distancia tendrá las siguientes finalidades: Incorporar las ventajas del uso de las nuevas tecnologías de la información, como la telecomunicación y la informática, para fortalecer su formación y valorarlas como herramientas didácticas, para la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, con el objeto de favorecer al alumno y padres de familia en el desarrollo de sus capacidades para el manejo de información y resolución de problemas; Ampliar su cobertura en la enseñanza escolarizada y no escolarizada para promover la modernización del sector educativo, coadyuvando así a mejorar la calidad de la educación; Establecer centros regionales de formación, investigación, consulta y producción audiovisual y páginas de red suficientes para brindar servicio a docentes, investigadores, instituciones y centros educativos de todos los niveles; Promover la educación continua para elevar la educación entre la población tlaxcatelca. (Reformado, P.O. 8 de junio del 2004)" El **Art. 72:** El desarrollo de la educación media superior a distancia, seguirá los lineamientos que señala la Secretaría de educación Pública a través de la Dirección General de Bachilleratos" por otra parte la. **SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA** establece: "**Art. 73:** Licenciatura, son los estudios que preparan al estudiante para que ejerza una actividad profesional. Tiene como antecedentes inmediato el bachillerato o equivalente y se cursa en (2 años y medio en el sistema a distancia). Estos se imparten en tres subsistemas: normal, universitario y tecnológico; contarán con un mínimo de trescientos créditos. (Reformada, P.O. junio 8 de 2004). La educación universitaria fiel a sus orígenes populares y tradición, forma profesionales e investigadores de alta calidad en el nivel de licenciatura en los campos de las ciencias, tecnología, salud, educación, administrativas y sociales; procurando su permanente actualización y mejoramiento, con la finalidad de conformar un cuerpo científico, humanístico y tecnológico que soporte e impulse adecuadamente el desarrollo del Estado. (Reformada, P.O. 8 de junio de 2004). Postgrado; son los estudios que ofrecen las instituciones de educación superior y que tienen como antecedente la licenciatura y se clasifican en:

Especialización, estudios o cursos concentrados en torno a un tema, cuya duración es de un año o un semestre.

Conduce a la obtención de un diploma; y están integrados por un mínimo de cuarenta y cinco créditos. Maestría, estudios que ofrecen las instituciones de educación superior, en los cuales el educando se capacita para el ejercicio de actividades profesionales de alto rendimiento, de la docencia y la investigación; durante 4 semestres en sistema a distancia; conducen a la obtención de grado correspondiente y están integrados por un mínimo de setenta y cinco créditos. Doctorado, es el grado más alto de la educación superior y el máximo nivel de preparación y especialización profesional dentro del sistema educativo estatal; implica estudios cuyo antecedente es la maestría; están integrados por setenta y cinco créditos después de la maestría. Los egresados deberán ser capaces de generar nuevos conocimientos en forma independiente, o bien, aplicar el conocimiento en forma original e innovadora; se prepara para el campo de la investigación".

- 1.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia.



También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. La **UNIVERSIDAD ABIERTA DE TLAXCALA A.C.**, el representante Legal de la Universidad Abierta de Tlaxcala, A.C., **Dr. Alfonso María Alva Martínez**, en su condición de Rector, con INE – **CURP AAMA520125HSPLRL01**, acredita la personalidad con que comparece en este acto, con el testimonio: segundo de la escritura pública relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de la asociación "**LA UATAC.**" celebrada con fecha 29 de junio del año 2008. Quedando inscrita en el volumen número 26, instrumento 3826, con fecha de la escritura 03 de julio de 2008 y fecha de testimonio 27 de marzo de 2012 pasada ante la fe de la Lic. María Elena Macías Pérez, notario público número 2, de la demarcación notarial del Distrito de Hidalgo, registrada en la sección de comercio, el folio 131 de la sección 5ª en el registro público de la propiedad y del comercio del estado libre y soberano de Tlaxcala.



Según el Acta de fecha tres de julio del año dos mil ocho, elevado a Instrumento Público N° 3826 (tres mil ochocientos veintiséis) de la Protocolización del Acto de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Universidad Abierta de Tlaxcala; Asociación Civil en la cual en la Declaración Segunda e Inciso a.- y c.- se designa al ciudadano **Dr. Alfonso María Alva Martínez, como Rector de la Universidad Abierta de Tlaxcala AC.** y Presidente del Consejo Directivo.

2.2. La **UNIVERSIDAD ABIERTA DE TLAXCALA A.C.**, representado legalmente por el PhD. Cesar Víctor Torrez Pereira, en su condición de Vicerrector de Estrategias académicas y de Relaciones Internacionales para Bolivia y Sudamérica, según Resolución Rectorial N° 001/19, con C.I. 3000792 Cbba., que en su última parte señala "Podrá realizar acuerdo y convenios con empresas de sector público y privado, realizar programas de realización, capacitación y formación de recursos humanos, convenios de colaboración académicas, con universidades Publicas y Privadas, así como vinculación y relaciones Publicas con el Estado Boliviano y otros países sudamericanos y con todas autoridades Públicas y Privadas", que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD ABIERTA DE TLAXCALA AC**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.3. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de Cooperación entre la UAGRM y la UATL AC, tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Universidades, para la programación y realización de cursos a distancia, cursos en línea y cursos virtuales, dentro de los programas de Formación permanente, y acuerdan también promover el desarrollo y actividades académica, científica y cultural, fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Direcciones, Institutos, Centros de Investigación, Académicos, Extensión, Capacitación, Pregrados y las Unidades de Postgrados, en el desarrollo de Cursos de Pregrados y Postgrado en diferentes áreas y niveles académicos (Diplomados, Especialidades, Licenciaturas, Maestrías y Doctorados), en la **"Modalidad a Distancia"**, en beneficio de superar, optimizar y efectivizar la formación de los estudiantes y docentes, en todos los niveles con una calidad máxima en sus procesos formativos.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr.ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y **UATL AC**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

La **UNIVERSIDAD ABIERTA DE TLAXCALA AC**, se compromete a:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, encuentros, reuniones, simposios y cursos, etc.
- c) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- d) Trabajar en llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la revalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes, comprometiéndose a entregar todas las documentaciones que requiera la UAGRM, para este propósito.
- e) Facilitar la presencia de personal calificado de México para diferentes cursos que requiera la UAGRM.

La **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, se compromete a:

- a) Revalidar los estudios realizado en la Universidad Abierta de Tlaxcala AC, en todas sus modalidades de titulación, que estén reconocidas por la secretaria de Educación Pública del Estado de Tlaxcala – México.
- b) Coadyuvar en la investigación, que se planifique en ambas instituciones.
- c) Otros que se puedan dar en los Convenios específicos o adendas.

4.1. Realización conjunta de proyectos de investigación.- Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y temas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de investigación, se llevarán a cabo seminarios y conferencias y se fomentará, asimismo, la publicación de los resultados alcanzados. De igual manera, y cuando sea pertinente a los objetivos de la cooperación, las partes fomentarán el establecimiento de contactos con distintas organizaciones gremiales.

CLÁUSULA QUINTA.- (SOBRE LA DOBLE TITULACIÓN).

La **UATL AC** y la **UAGRM** en el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos que otorguen la doble titulación, a través de la celebración del convenio entre ambas instituciones, de la educación superior reconocidas legalmente en Bolivia y México, la **UATL AC**, deberá entregar toda la documentación requerida de la **UAGRM**, debidamente legalizadas y apostilladas por la cancillería de México, para la titulación en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

La UAGRM, en el presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

La Universidad Abierta de TLAXCALA A.C., con domicilio legal en la ciudad de Tlaxcala – República de México, cuya vigencia legal está basada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 3º), la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala del 8 de junio de 2004 en su Art. 7 reconoce a todas las Universidades con régimen y autonomía específica.

Ley general de educación, la Ley de educación para el Estado de Tlaxcala y los acuerdos emitidos. Esta Ley señala, Art. 70: la educación a distancia es una modalidad educativa que debe ser adecuada y transferida a procesos a nivel nacional e internacional; por tanto, está habilitada y reconocida por los Estados Unidos Mexicanos, para generar esfuerzos que posibiliten extender su campo de acción brindando servicios de calidad, en beneficio de la Comunidad Internacional.

La Universidad Abierta de TLAXCALA A.C., Podrá realizar acuerdo y convenios con empresas de sector público y privado, realizar programas de realización, capacitación y formación de recursos humanos, convenios de colaboración académicas, con universidades Publicas y Privadas, así como vinculación y relaciones Publicas con el Estado Boliviano y otros países sudamericanos y con todas autoridades Públicas y Privadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y UATL AC, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Que, el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala Otorga la Autorización expresa de funcionamiento de Establecimientos de Educación en sus diferentes Niveles, en Conformidad a la Constitución Política en su Art. 3ro parágrafo VI inc. b.



Y siendo la Secretaria de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, encargada de otorgar la autorización expresa de funcionamiento de establecimientos de Educación, Incorpora a la Universidad Abierta de Tlaxcala AC. Mediante el Centro de Trabajo con Clave N° 29PSU0018Q al Sistema Educativo de México, para su legal funcionamiento a través de la Secretaria de Educación Pública de Tlaxcala y otorga la Validez a los diferentes Programas y Carreras de la Universidad Abierta de Tlaxcala AC. De acuerdo al siguiente detalle:

- Licenciatura en Administración Pública, con número de Acuerdo DIREESL/160804/60
- Licenciatura en Economía, con número de Acuerdo DIREESL/160804/61
- Licenciatura en Ciencias de la Educación, con número de Acuerdo DIREESL/160804/62
- Licenciatura en Sociología, con número de Acuerdo DIREESL/160804/63
- Licenciatura en Filosofía, con número de Acuerdo DIREESL/160804/64
- Licenciatura en Administración de Empresas, con número de Acuerdo DIREESL/160804/80
- Licenciatura en Contaduría Pública, con número de Acuerdo DIREESL/160804/81
- Licenciatura en Turismo, con número de Acuerdo DIREESL/160804/82
- Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, con número de Acuerdo DIREESL/160804/83
- Licenciatura en Computación Administrativa, con número de Acuerdo DIREESL/160804/84
- Ingeniería en Sistemas Computacionales, con número de Acuerdo DIREESL/160804/85
- Maestría en Educación, con número de Acuerdo DIREESM/091204/89
- Maestría en Derecho, con número de Acuerdo DIREESM/091204/90
- Maestría en Administración, con número de Acuerdo DIREESM/091204/91
- Maestría en Ciencias Políticas, con número de Acuerdo DIREESM/091204/93
- Maestría en Administración Pública, con número de Acuerdo DIREESM/091204/92
- Maestría en Calidad, con número de Acuerdo DIREESM/091204/94
- Doctorado en Educación, con número de Acuerdo DIREESD/091204/95
- Doctorado en Derecho, con número de Acuerdo DIREESD/091204/96

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr.ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de los resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la UATL AC**, como responsable de control, estará encargado el Vicerrector, **PhD. Cesar Víctor Torrez Pereira**.
- **Por la UAGRM**, como responsable de control, estará encargado el Rector, **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:





- Por la UATL AC, Las Oficinas del Vicerrectorado
 - ☛ **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: Vicerrectorado, Delfín Córdova esquina Diógenes Lara N° 11
Fono: 4284719 - 63141900 - 76403477
E-mail: vicerektoradoul.ac.sud.bo@gmail.com
: uniabierratlaxcalaboliviasud@gmail.com
Cochabamba - Bolivia.
- Por la UAGRM, Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.NN. e II.
 - ☛ **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: **Rectorado** - Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla: N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo
Dpto. RR.NN. e II. - Edif. Central, Dr. "Rómulo Herrera Justiniano", Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste C/Libertad N° 73, piso 2
Fono: 336-0940
E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo
Santa Cruz - Bolivia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Vicerrector de Estrategias Académicas y Relaciones Internacionales para Bolivia y Sudamérica de la UATL AC y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

Las partes citadas en la cláusula segunda, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, dan su conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el PhD. Cesar Víctor Torrez Pereira, Vicerrector de Estrategias Académicas y Relaciones Internacionales para Bolivia y Sudamérica de la **UNIVERSIDAD ABIERTA DE TLAXCALA AC**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académico, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.





Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO
Santa Cruz - Bolivia



Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los..... días del mes de septiembre de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR LA UNIVERSIDAD ABIERTA DE
TLAXCALA AC.**



Fdo. MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferruño

RECTOR

"UAGRM - SANTA CRUZ - BOLIVIA"

Fdo. PhD. Alfonso María Alva Martínez

RECTOR

"UATL AC - MÉXICO"



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR LA UNIVERSIDAD ABIERTA DE
TLAXCALA AC.**



Fdo. Abg. Oswaldo Ulloa Peña

VICERRECTOR

"UAGRM - SANTA CRUZ - BOLIVIA"

Fdo. PhD. Cesar Víctor Torrez Peñalir

VICERRECTOR

"UATL AC - MÉXICO"



Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales - UAGRM.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...